Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (01) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : LUIS OLIVO DUARTE CALLEJAS
Demandado : RUBIELA MORENO
Radicación : 2020-00424-00

Revisada la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **LUIS OLIVO DUARTE CALLEJAS** en contra de **RUBIELA MORENO,** se observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada en el Numeral Segundo del Proveído del doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), en la que se inadmitió la demanda, toda vez que pese a que trajo a colación el numero celular de la demandada, y de contera manifestó que recibiría notificaciones por intermedio de su WhatsApp, pretermitió referir el correo electrónico de aquella, y en caso de desconocerlo, manifestarlo acorde a lo consagrado en el parágrafo 1 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE